



UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamenta compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 00300

31. 03. 2010

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS: Lo previsto el D.F.L. N° 3 de 2006, y el D.S. N° 189, de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de 2003 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004; y el Decreto N° 1763, de 2008, del Ministerio de Hacienda que agrega, entre otras disposiciones la nueva letra k) al N° 7 al Artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886, y el Oficio Ordinario N° 7273, de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección de Compras y Contratación Pública

RESUELVO:

Apruébese el Reglamento que regula la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata:

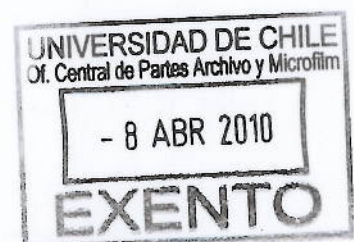
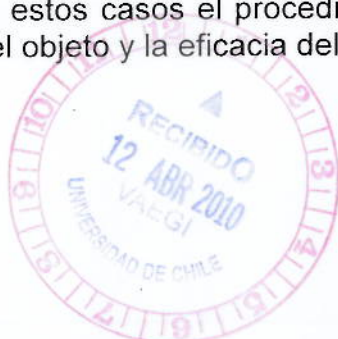
Artículo 1°

Los organismos y unidades que requieran efectuar compra de bienes y/o contratación de servicios relacionados con la ejecución de los proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, podrán emplear el procedimiento establecido en esta resolución resguardando la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

Artículo 2°

Para que proceda el empleo de este procedimiento especial de compra de bienes y/o contratación de servicios, deben concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares;
- b) Que los proyectos sean destinados a la docencia; investigación o extensión;
- c) Que en estos casos el procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata.





Artículo 3°

Los Decanos de Facultad y los Directores de Institutos podrán, a solicitud del Director del Proyecto, y previa certificación de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 2° de este Reglamento, autorizar, por resolución fundada, el trato directo o licitación privada, con carácter excepcional, en aquellos casos en que la utilización del procedimiento de la licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto, y especialmente en los siguientes casos:

- 1) Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en el proyecto.
- 2) Precios preferenciales ofrecidos por un proveedor considerando las particularidades de un proyecto.
- 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contrataciones de servicios específicos y selectos.
- 4) Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.
- 5) Adquisiciones de alimentos perecibles en actividades estivales en terreno.
- 6) Arrendamiento de animales o maquinaria agrícola o forestal en lugares apartados, fronterizos o de difícil acceso.
- 7) Adquisición de bienes empleados para la ejecución de proyectos cuyos resultados generan certificaciones y/o acreditaciones de productos con estándares predefinidos, a fin de asegurar la mantención de los niveles de calidad acreditada.
- 8) Adquisiciones de animales, órganos desde mataderos, especies de experimentación o productos exclusivos cuya representación está radicada en un solo proveedor en Chile.
- 9) Adquisición en insumos o bienes para proyectos que deben implementar técnicas de análisis de gran sensibilidad, que deben ser reproducibles y validadas con reactivos seleccionados, y que por ende, requieren adquirir ciertos productos de marca y certificados de garantía de calidad.
- 10) Contratación de servicios o adquisición de bienes que, por su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública.
- 11) Adquisición de bienes que deben ser compatibles con otros que hayan sido o estén siendo utilizados en el respectivo proyecto, atendida la metodología y resultados del mismo.
- 12) Adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con creaciones artísticas que requieren insumos muy específicos o la contratación de servicios personalísimos que se encuentran avalados por un vínculo de confianza que se ha generado en el tiempo entre académicos y un proveedor, para la ejecución de obras artísticas tales como esculturas, pinturas o instalaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 4°

Las circunstancias señaladas en el Artículo 3° deberán expresarse en informe fundado emanado del académico Director del respectivo proyecto, que incluirá los antecedentes completos que justifiquen la dictación de la resolución que autoriza el trato directo o la licitación privada.

Artículo 5°

El Decano o Director del Instituto en que se radica el proyecto, en base al informe del Director del mismo, tendrá la atribución de dictar la resolución respectiva, que deberá publicarse en el Sistema de Información www.chilecompra.cl y cumplir, cuando corresponda, con las formalidades aplicables al trato directo contempladas en el Capítulo VI del Reglamento, sobre emisión de resolución fundada y plazo de publicación, entre otras. Una vez concluido el procedimiento el responsable de estas adquisiciones por parte de la Universidad, enviará, para los efectos de su publicación, copia de la resolución al correo electrónico docencia@chilecompra.cl, con la información acerca de su número, su año, el nombre de la institución y compra y/o contratación.

Artículo 6°

Las contrataciones a proveedores extranjeros, en que por razones de idioma, de sistema económico, jurídico o por razones culturales u otra de similar naturaleza sea indispensable efectuar el procedimiento por fuera del Sistema de Información, se deberá publicar igualmente en dicho Sistema, los términos de referencia, la orden de compra, la resolución de adjudicación y el contrato según corresponda.

Publíquese la presente resolución en el Sistema de Información www.chilecompra.cl en la dirección http://www.chilecompra.cl/secciones/legal/resoluciones_proyectos_docencia.html.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA INTERNA
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTADES
INSTITUTOS
PROGRAMA ACADEMICO DE BACHILLERATO
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM //RLH/AVA/tfm

